



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2020-00116-00

DEMANDANTE: SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA y JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386. ORDENA REQUERIR.

INSTANCIA: TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento el abogado del demandante solicita se emplace a la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede, se advierte que la parte ejecutante dio cumplimiento al proveído de fecha 09 de agosto de 2021, intentando el trámite de notificación de los demandados **SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA y JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA** en las direcciones físicas suministradas por la **EPS ASMET**, obteniendo resultado negativo, según certificaciones de la empresa de correo certificado.

Sin embargo, en cuanto a la demandada **SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA**, se observa que a la fecha se han efectuado descuentos del salario que recibe como empleada de la empresa LINCO SAS, en consecuencia, previo a ordenar el emplazamiento de está, es dable requerir a la parte demandante para que intente la notificación personal en su sitio de trabajo:

- Carrera 4 No 5-04 de Floridablanca

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de **JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.095.945.004, por lo que acorde a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar el emplazamiento en mención en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera acoger el trámite previsto en el artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior. Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de **JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.095.945.004, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



SEGUNDO: CONTABILIZAR el término de quince (15) días, una vez publicada la anterior información, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. Fenecido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que tramité la notificación personal de **SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA** en su lugar de trabajo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523ddb964db164b09ce32b803c837267c5c8c84092c8d04ec65287a5aef6d24d**

Documento generado en 04/04/2022 06:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>